

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

Diciembre 2025

TABLA DE CONTENIDO

1.	ARTÍCULO 1º . - OBJETO DEL COMITÉ.....	3
2.	ARTÍCULO 2º . - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.....	3
3.	ARTICULO 3º . - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO.....	3
4.	ARTICULO 4º . - FUNCIONES DEL COMITÉ	4
5.	ARTICULO 5º . – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.....	6
6.	ARTÍCULO 6º - CONVOCATORIA.....	6
7.	ARTÍCULO 7º - INFORMACIÓN	6
8.	ARTÍCULO 8º - INFORMES.....	7
9.	HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO.....	7

La Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante la Bolsa, en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y reglamentarias, en particular de las contenidas en el Artículo 25 y en el Literal j) Numeral 1 del Artículo 41 de los estatutos sociales y lo preceptuado en el Código de Buen Gobierno aprueba el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gobierno Corporativo, el cual se regirá por los siguientes artículos:

1. ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL COMITÉ

El Comité de Gobierno Corporativo de la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva respecto de las buenas prácticas de gobierno corporativo de la organización.

El comité tiene como objeto recomendar a la Junta Directiva procedimientos para la adopción, mejoramiento y seguimiento de las prácticas de gobierno corporativo de la entidad y apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.

2. ARTÍCULO 2º. - CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

El Comité de Gobierno Corporativo estará conformado por cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva, los cuales serán designados por dicho órgano y según la duración del período en el que se encuentren prestando sus servicios como integrantes de la Junta Directiva.

Las funciones de los integrantes del Comité de Gobierno Corporativo cesarán por el cumplimiento del período para el que fueron designados o por la pérdida de la calidad de integrante de la Junta Directiva.

Al menos uno de los integrantes del comité deberá poseer conocimientos en gobierno corporativo, estrategia, recursos humanos y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

El comité podrá solicitar el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia y/o de expertos externos, con experiencia sobre las materias de su competencia.

3. ARTICULO 3º. - PRESIDENTE DEL COMITÉ Y SECRETARIO

El comité elegirá su presidente de entre sus integrantes, quien tendrá la función principal de presidir y dirigir las reuniones y actuará como representante del comité ante la Junta Directiva.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Bolsa Mercantil, el vicepresidente jurídico y secretario general actuará como secretario del Comité de Gobierno Corporativo y, en tal virtud, tendrá las funciones descritas en el Reglamento de la Junta Directiva.

4. ARTICULO 4º. - FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité de Gobierno Corporativo las siguientes:

1. Informar a la asamblea general de accionistas sobre sus actuaciones y atender las cuestiones que planteen los accionistas en materias de su competencia, a través de la vicepresidencia jurídica y secretaría general o los mecanismos de comunicación con los accionistas que adopte la Bolsa Mercantil.
2. Propender porque los accionistas y el mercado en general tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la sociedad que deba revelarse. Así mismo, velar y supervisar la instalación y manejo adecuado del área de atención al accionista.
3. Promover y asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno a los accionistas, directivos, presidente, Alta Gerencia y colaboradores.
4. Proponer a la Junta Directiva la metodología de evaluación de su gestión como órgano colegiado, la de sus comités y la de sus integrantes, con el fin de revisar el cumplimiento de sus funciones. Así mismo, presentar los resultados de la evaluación a dicho órgano.

Con base en los resultados, el comité propondrá los planes de acción en búsqueda de una mejora continua de la gestión de la Junta Directiva. En este sentido, coordinará la capacitación y actualización en los temas en los cuales deben fortalecer sus competencias.

5. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los integrantes de la Junta Directiva de la sociedad.
6. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos integrantes de la Junta Directiva.
7. Revisar que las prácticas de gobierno corporativo de la Bolsa Mercantil, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno y demás normativa aplicable.
8. Estudiar las propuestas de reforma a los estatutos y al Código de Buen Gobierno que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias a la Junta Directiva.
9. Proponer a la Junta Directiva los ajustes y reformas que crea necesarias para el adecuado cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
10. Hacer seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por integrantes de la Junta Directiva y administradores con acciones emitidas por la Bolsa Mercantil y, en general, de su actuación en el ámbito del mercado de valores.
11. Hacer seguimiento a las reclamaciones de los accionistas e inversionistas que consideren que la sociedad no aplica las políticas de gobierno corporativo adoptadas.

Si usted encuentra este documento impreso, es una copia no controlada
Versión controlada emitida por el proceso de mejora continua 29.01.2026 Página 4 de 9

12. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los integrantes de la Junta Directiva de la sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del comité fuere necesario.
13. En cuanto a nombramientos y retribuciones el comité cumple las siguientes funciones:
 - a. Proponer periódicamente, a la Junta Directiva, la metodología de evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia de sus integrantes.
 - b. Informar sobre la evaluación de la información allegada para acreditar la calidad de independientes de los candidatos a integrantes de la Junta Directiva.
 - c. Informar a la Junta Directiva aquellos casos de integrantes que se hallen incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición legal.
 - d. Proponer a la Junta Directiva, las políticas de sucesión y remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia.
 - e. Evaluar los candidatos y proponer el nombramiento y la remoción del presidente de la sociedad.
 - f. Liderar anualmente la evaluación del desempeño del presidente de la sociedad y conocer las evaluaciones de los demás integrantes de la Alta Gerencia y ponerlas en conocimiento de la Junta Directiva.
 - g. Establecer los criterios objetivos por los cuales la sociedad contrata y remunera a sus ejecutivos clave.
 - h. Asegurar la observancia de la política de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva, y demás administradores, y la transparencia y revelación de sus retribuciones.
 - i. Revisar periódicamente los programas de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y Alta Gerencia y hacer las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva, de acuerdo con la política de remuneración aprobada por la asamblea general de accionistas.
 - j. Formular el informe anual sobre la política de remuneración de los integrantes de la Junta Directiva y la política de remuneración de la Alta Gerencia.
 - k. Plantear a los integrantes de la Junta Directiva las políticas en materia de sostenibilidad y responsabilidad social, así como las acciones que llevará a cabo en este ámbito.
 - l. Evaluar la adecuación de las hojas de vida de los candidatos de acuerdo con las necesidades de conformación y los perfiles identificados por la Junta Directiva, con anterioridad a la asamblea general de accionistas, a través de la evaluación de un conjunto de criterios profesionales y de competencias, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos objetivos para ser integrante de la Junta Directiva y otros adicionales para ser integrante independiente. El comité con anterioridad a la asamblea general de accionistas, en la que se elijan los integrantes de la Junta Directiva, se pronunciará sobre las hojas de vida de los candidatos a la Junta Directiva.
 - m. Evaluar la propuesta de la estructura organizacional, cuando inicia un nuevo ciclo estratégico, para aprobación de la Junta Directiva.
 - n. Conocer de manera semestral, la creación, fusión y/o eliminación de áreas y/o cargos de la organización.
 - o. Evaluar la propuesta de creación, fusión y/o eliminación de áreas y/o cargos de la Alta Gerencia, para aprobación de la Junta Directiva.

- p. Evaluar la propuesta del perfil de los cargos de la Alta Gerencia, para aprobación de la Junta Directiva.
- q. Conocer anualmente, en el cuarto trimestre, las valoraciones de compensación en equidad y competitividad de la Bolsa Mercantil.
- r. Evaluar la propuesta de bandas salariales para aprobación de la Junta Directiva.
- s. Evaluar la propuesta del plan de incentivos de corto y largo plazo para aprobación de la Junta Directiva.
- t. Conocer el programa de desarrollo y desempeño de la compañía, una vez al año.
- u. Conocer anualmente, en el primer trimestre del año, los resultados del proceso de evaluación de desempeño y potencial de la Alta Gerencia, así como de los colaboradores incorporados al plan de incentivos de largo plazo (PILP).

5. ARTICULO 5°. – PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES

El Comité de Gobierno Corporativo deberá reunirse ordinariamente al menos cuatro (4) veces al año, o extraordinariamente cuando así se requiera, en el domicilio de la sociedad o en el lugar y en la fecha que se señalen en la convocatoria.

Estando presentes todos los integrantes del comité, si lo acuerdan por unanimidad, podrán constituirse en sesión de este, en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

En todo caso, también podrán realizarse reuniones no presenciales y adoptarse decisiones a través del mecanismo del voto escrito siempre y cuando se atiendan para tal efecto, en lo pertinente, la normatividad aplicable al caso.

6. ARTÍCULO 6° - CONVOCATORIA

Las reuniones podrán ser convocadas de acuerdo con lo descrito en el Reglamento de la Junta Directiva.

7. ARTÍCULO 7° - INFORMACIÓN

De manera previa a la celebración de cada sesión se pondrá a disposición de los integrantes del comité, la información que resulte pertinente para la evaluación de cada punto del orden del día, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, para que puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los integrantes del comité podrá solicitar a la administración de la Bolsa Mercantil la información que considere pertinente para el ejercicio de sus funciones.

En cualquier caso, la información a que tengan acceso los integrantes del comité en ejercicio de sus funciones tiene el carácter de confidencial y deberá dársele el tratamiento correspondiente.

8. ARTÍCULO 8º - INFORMES

El comité, a través de su presidente, presentará a la Junta Directiva informes respecto de los asuntos, las recomendaciones y las determinaciones tomadas en el comité, que a su juicio requieren ser conocidos por dicho órgano.

9. HISTORIA DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
0	01/07/2015	<ul style="list-style-type: none">- Versión Inicial.
1	18/12/2015	<ul style="list-style-type: none">- Se cambia la numeración de los artículos de letras a números de todo el Reglamento- Artículo 1. Se modifica el objeto del comité incluyendo que el mismo apoya a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia- Artículo 3. Se modifica el texto del artículo en cuanto el periodo de designación de los miembros del comité y sobre requisitos de los miembros.- Se reenumera e incluye el artículo 4º OTROS ASISTENTES A LAS SESIONES DEL COMITÉ.- Se modifica el artículo 5º en relación con las funciones del presidente del Comité.- Se modifica el artículo 6º en relación con la designación y funciones del Comité.- Se modifican el artículo 7º en relación con las funciones del Comité, modificándose los numerales 1,2,3, 4, 5,6,9, 11,12,13,14,15,19 y 20. Se elimina el párrafo transitorio.- Se reenumera y modifica el artículo 8º respecto de las reuniones y toma de decisiones del Comité.- Se incluye el artículo 9º Actas- Se reenumera y modifica el artículo 10º QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO, se elimina el inciso primero y las palabras absoluta y simple.- Se incluye el artículo 11º EVALUACIÓN.- Se reenumera y modifica el título del artículo 12º, se elimina lo concerniente a envío de la información a miembros de junta directiva. Se incluye un inciso referente a confidencialidad de la información.- Se incluye el artículo 13º Informes- Se reenumera y modifica el artículo 14º Remuneración

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
		<ul style="list-style-type: none"> - Se reenumera el artículo 15° <p>Las anteriores modificaciones se aprobaron en la sesión de Junta Directiva Sesión 555 del 17 de diciembre de 2015</p>
2	31/05/2019	<p>Modificación del documento por la conformación de la Junta Directiva.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 603 del 24 de abril de 2019.</p> <p>Modificación de la conformación del Comité.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 605 del 22 de mayo de 2019.</p>
3	31/03/2020	<p>Modificación del documento acogiendo la literalidad de las medidas de Código País.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 618 del 26 de febrero de 2020.</p>
4	19/05/2020	<p>Modificación del documento referente a la periodicidad del Comité.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 621 del 22 de abril de 2020.</p>
5	26/10/2020	<p>Modificación del documento referente a la conformación del Comité.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 628 del 17 de septiembre de 2020.</p>
6	19/11/2020	<p>Modificación de documento referente a la función del literal g, numeral 16 del artículo 4.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 632 del 19 de noviembre de 2020.</p>
7	18/02/2021	<p>Modificación de documento referente al cambio de la palabra miembro por integrante y atendiendo la modificación de la estructura organizacional (Vicepresidencia Jurídica y Secretario General)</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 636 del 18 de febrero de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 08 de marzo de 2021.</p>
8	06/2021	<p>Modificación del documento, incluyendo una función al Comité, relacionada con el proceso de conformación de la Junta Directiva</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 642 del 17 de junio de 2021.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 02 de julio de 2021.</p>

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
9	21/07/2022	<p>Modificación del documento, incluyendo nueve funciones al Comité, relacionadas con las políticas de Talento Humano.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva No. 662 del 21 de julio de 2022.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité de Calidad en sesión del 01 de agosto de 2022.</p>
10	16/06/2023	<p>Modificación del documento, ajustando la redacción de los artículos de acuerdo a la realidad actual de la Bolsa.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria de junta directiva No. 675 del 18 de mayo de 2023.</p> <p>Presentado y aprobado en comité de calidad en sesión del 16 de junio de 2023.</p>
11	18/12/2025	<p>Modificación del documento respecto a la periodicidad del comité pasando de por lo menos una (1) vez al mes a al menos cuatro (4) veces al año.</p> <p>Aprobado en sesión ordinaria No. 713 de la Junta Directiva del 18 de 12 de 2025.</p> <p>Presentado y aprobado en Comité Documental de Calidad en sesión del 23 de enero de 2026.</p>